



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE
INCORPORA LA OFICINA MUNICIPAL DE
ENLACE Y GESTORÍA DE LA LOCALIDAD DE
PEÑASCO A LA COORDINACIÓN DE
ATENCIÓN A LAS DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO**



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL** —
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2025
No. 95
San Luis Potosí, S.L.P.
09 de mayo de 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 09 DE MAYO DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
10 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Acuerdo administrativo por el que se incorpora la Oficina Municipal de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco a la Coordinación de Atención a las Delegaciones Municipales del Ayuntamiento.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

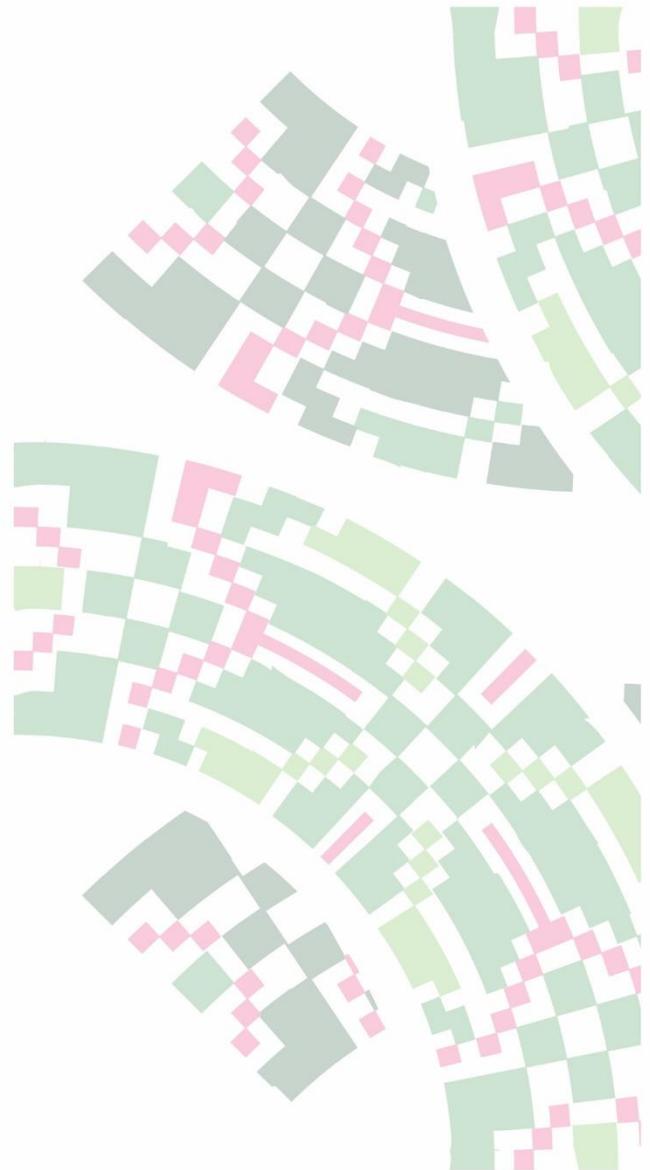
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE INCORPORA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE Y GESTORÍA DE LA LOCALIDAD DE PEÑASCO, A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del **Lic. Fernando Chávez Méndez**, en su carácter de **Secretario General**; y el **Dr. José Salvador Moreno Arrellano, Oficial Mayor**; y el **Mtro Martín Juárez Córdova**, Coordinador Municipal de Atención a las Delegaciones, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII, 77 en su primer párrafo, 78 y 84 fracción IX de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 142, 143, 144, 145 fracción XXIII, 152 en sus fracciones III, IV y X, del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**; y 6 **Acuerdo Administrativo por el que se crea la Coordinación de Atención a las Delegaciones Municipales del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.** y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se vincula desde el texto constitucional, la facultad de emitir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, y regulen las funciones y prestación de servicios públicos cuya competencia se confiere a los ayuntamientos desde el texto constitucional.

SEGUNDO. Por su parte, los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracciones IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogarán y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por el que se expidió el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

CUARTO. El artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo, y lo faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo.

Asimismo, lo habilita para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales, facultándolo también para emitir acuerdos.

QUINTO. Por su parte artículo 9 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, dispone que la ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan, bajo la dirección de la Presidencia Municipal, en los diversos órganos del Gobierno Municipal, de conformidad con la normatividad contenida en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, las leyes federales y locales aplicables y este Reglamento Interno.

En este orden de ideas, el ordinal 139 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, prevé la facultad del Presidente Municipal para crear los órganos de la Administración Pública Municipal que considere necesarios, de conformidad con las obligaciones y facultades que le otorgan las leyes federales y estatales aplicables, y el propio ordenamiento interno.

Además, mandata que el Presidente Municipal podrá encomendar y delegar a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a sus órganos auxiliares, aquellas actividades, funciones o servicios que considere necesarios para la buena marcha del Gobierno.

En este orden de ideas, el artículo 155 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, dispone que las áreas de la Administración Municipal, así como sus denominaciones, serán creadas, modificadas, fusionadas o suprimidas por la persona titular de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta siempre como base criterios de eficiencia en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones administrativas y gubernativas, encomendados al Gobierno Municipal, así como la adecuación correspondiente al presupuesto de egresos en vigor, esto último en caso de ser necesario, situación que para el particular caso que se atiende a través de este instrumento, no se actualiza.

No pasa inadvertido que, el numeral 157 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, señala que las funciones específicas y estructura orgánica de cada una de las dependencias que integran el gobierno municipal y su administración pública centralizada deberán estar contenidas en el manual general de organización del Ayuntamiento, que para tal efecto elabore la Oficialía Mayor, en consulta con los titulares de cada una de ellas, mismo que será revisado y aprobado por la persona titular de la Presidencia Municipal, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y en la Gaceta Municipal.

En este contexto, resulta relevante precisar que, el numeral 158 del ordenamiento interno que rige a las áreas que integran el ayuntamiento, prevé que el régimen interno de los Órganos Auxiliares y las áreas que conforman el Gobierno Municipal se regulará por el Reglamento Interno, el Manual General de Organización, los manuales específicos de cada una de las dependencias municipales, atendiendo a cada función o actividad, así como a los acuerdos emitidos por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Esta misma disposición establece que los puestos, actividades y otros aspectos de mayor detalle en la estructura organizacional y el aspecto operacional de cada una de las dependencias municipales, deberán ser precisados en los manuales de organización específicos respectivos, así como en los documentos técnicos de organización que correspondan, según su naturaleza y en congruencia con el manual general de organización.

SEXTO. Por su parte los artículos 142 y 143 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, conciben a la Secretaría General, Tesorería y Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, como órganos auxiliares de la Presidencia Municipal, disponiendo que contarán con las unidades administrativas y personal que se determine en este reglamento y en el presupuesto para el adecuado desempeño de sus funciones, las que estarán contenidas en el manual de organización respectivo, sin perjuicio del marco regulatorio del reglamento.

SÉPTIMO. Ante la necesidad de mantener vigente una oficina de enlace que preste y otorgue seguimiento a los servicios públicos y administrativos que proporciona el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, expresada como inquietud permanente y de urgente atención por parte de los habitantes de las localidades rurales del norte de la ciudad, mediante acuerdo administrativo de fecha 19 de abril del año 2023, se determinó la creación de la Oficina de Enlace y Gestoría en la Localidad de Peñasco, adscrita a la Secretaría General, con el objetivo que sean acercados los trámites y servicios a la ciudadanía de las siguientes localidades:

1. El Hacha
2. Lechuguillas
3. Charquito Blanco
4. Los Urbanos
5. El Refugio
6. Terrero Norte



7. Rancho Arriba
8. La Yerbabuena
9. La Mantequilla
10. La Palmera
11. Tanque de Mendoza
12. Lagunita de Berrendo
13. Manguitas
14. Tanque de la Cruz
15. La Villita
16. El Coro
17. La Loma
18. El Amparito
19. La Palma
20. El Retiro

Estas localidades, por su ubicación geográfica y delimitación, no forman parte de la Delegación Municipal de Bocas, por lo que resulta necesario que se brinden los servicios básicos que otorga el ayuntamiento, tanto administrativos, de gestoría, enlace y los encomendados desde el texto constitucional, funcionando como una ventanilla receptora de inquietudes que permita a través de la coordinación de esfuerzos institucionales, atender y responder a las inquietudes de la ciudadanía.

Además, esta acción se encuentra encuadrada dentro de la estrategia permanente de reingeniería institucional y dinamismo orgánico en la cual se encuentra inmersa la administración pública, que permita hacer más eficientes los servicios que se brindan, generar una comunicación permanente y fortalecer las tareas operativas.

OCTAVO. Mediante Acuerdo administrativo publicado en la Gaceta Municipal el 17 de octubre del 2024, y 13 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial del estado "Plan de San Luis", fue creada la Coordinación de Atención a las Delegaciones Municipales del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., dada la necesidad de implementar políticas públicas que permitan hacer más eficientes los servicios que se brindan y generar una comunicación permanente para fortalecer las tareas operativas encomendadas a las Delegaciones Municipales; y a la vez, atender a la zona no delegacional.

NOVENO. El Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., cuenta con dos Delegaciones Municipales, siendo éstas: La Pila y Bocas. Aunado a lo anterior, se advierte, que más allá del área urbana y de las delegaciones municipales, nuestro municipio en su pluralidad geográfica y social cuenta con asentamientos en diversas localidades, por lo que también se prevé que exista una unidad de dependa de esta oficina, y se encargue de atender a la zona no delegacional.

DÉCIMO. Toda vez que el acuerdo administrativo de fecha 19 de abril del año 2023 mediante el cual se creó la Oficina Municipal de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., contaba con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, es de suma importancia llevar a cabo la renovación de dicha oficina, con la finalidad de tener la posibilidad de seguir brindando de manera eficiente los servicios que por derecho corresponden a las personas pobladoras de las localidades mencionadas en el Considerando Octavo; se advierte que resulta necesario y pertinente desincorporar dicha oficina de la Secretaría General y adiccionarla al estructura orgánica de la Coordinación Municipal de Atención a Delegaciones que tiene entre sus funciones, la atención a la zona no delegacional, como lo dispone el acuerdo administrativo respectivo, ello con el propósito de eficientizar los esfuerzos institucionales de atención a nuestras comunidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE INCORPORA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE Y GESTORÍA DE LA LOCALIDAD DE PEÑASCO, A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LAS DELEGACIONALES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P

Artículo 1. Se incorpora la Oficina Municipal de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., a la estructura orgánica y administrativa de la Coordinación de Atención a las Delegaciones Municipales del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Artículo 2. La Oficina Municipal de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., contará con el personal administrativo necesario que estime la Presidencia Municipal de acuerdos a las necesidades y demanda de servicios y funciones.

El personal de dicha oficina será designado libremente por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 3. La Oficina de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., funcionará como ventanilla de gestión y recepción de solicitudes para otorgarles seguimiento oportuno a través de las áreas competentes, en los siguientes trámites y servicios:

No.	DEPENDENCIA:	TRÁMITES Y SERVICIOS:
I.	Secretaría de Bienestar Municipal	a) Integración a los programas sociales con igualdad de oportunidades.
II.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	a) Integración a los programas de asistencia social
III.	Oficialía Sexta del Registro Civil, con sede en la Comunidad de Peñasco	<p align="center">Vinculación para los trámites:</p> a. Expedición de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil. b. Registro de Nacimiento c. Celebración de Matrimonio d. Registro de Sentencia de Divorcio e. Búsqueda de Actas del Estado Civil de las Personas f. Inscripción de Actos del Registro Civil Celebrados por Mexicanos en el Extranjero. g. Reconocimiento de Hijos h. Anotaciones Marginales



		<ul style="list-style-type: none">i. Cambio de Régimen Patrimonial en Matrimonioj. Inscripción de Sentenciask. Constancia de Inexistencia de Registrol. Registro de Adopciónm. Acta de Defunción
IV.	Secretaría General	<ul style="list-style-type: none">a) Cartas de Residencia.b) Expedición de Carta de Modo Honesto de Vivir.c) Expedición de Carta Domiciliaria para Empresad) Expedición de Carta de Origen para Residentes de Estados Unidos Originarios del Municipio San Luis Potosí.e) Anuencia Municipal para Peleas de Gallos.f) Registro de Fierro para Herrar Ganadog) Anuencia Municipal para Carreras de Caballos.h) Expedición de la Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional.i) Búsqueda y Confirmación de Número de Matrícula del Servicio Militar Nacional.j) Constancia de No Trámite de Cartilla del Servicio Militar Nacional.k) Solicitud de Certificación de Documentosl) Audiencia con el Secretario General del Ayuntamiento
V.	Tesorería Municipal	Mediante Cajas Móviles, para los siguientes trámites: <ul style="list-style-type: none">a) Pago de Predialb) Trámites Administrativos Predial (constancia de no adeudo, nota de crédito y liquidación).c) Pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otros Derechos Reales.
VI.	Dirección de Obras Públicas	Vinculación con la dirección para: <ul style="list-style-type: none">a) Mantenimiento de Vialidades Programa de Corazón mi Casa
VII.	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	<ul style="list-style-type: none">a) Servicio de Seguridad y Vigilancia



VIII.	Dirección de Comercio	<p>Citas de atención en la Dirección de Comercio del Municipio de San Luis Potosí, para los trámites:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Licencia de Funcionamiento (Giros de Bajo Impacto). b) Cambio de Domicilio y/o Traspaso de establecimiento de Licencia de Funcionamiento con Venta y/o consumo de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación. c) Licencia de Funcionamiento para establecimientos con Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de Media y Alta Graduación. d) Licencia de Anuncios Publicitarios (Apertura o Renovación). e) Permiso Temporal de Anuncios Publicitarios. f) Licencia de Anuncios Espectaculares (Apertura o Renovación). g) Licencia de Funcionamiento con Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación. h) Autorización de Espectáculos Públicos. i) Autorización, Regularización y Cambio de Giro Comercial de la Autorización de los locales en los Mercados Municipales j) Licencia de Funcionamiento (Giros con Impacto Ambiental).
IX.	Educación	<ul style="list-style-type: none"> a) Trámite de Inscripción a los Planteles Escolares de educación Básica del Sistema Educativo Municipal.
X.	Servicios Municipales	<ul style="list-style-type: none"> a) Reparación de Luminarias a fraccionamientos de régimen en condominio o no municipalizados. b) Reubicación de Poste de Alumbrado Público a Solicitud Ciudadana. c) Verificación y levantamiento en campo de las instalaciones de Alumbrado Público en los Fraccionamientos que se pretenden Municipalizar. d) Servicio de Inhumación y Exhumación en Cementerios Municipales. e) Registro de Introdutor. f) Servicio de Sacrificio, Degüello, Despielado, Eviscerado y Sellado de Ganado. g) Servicio de Refrigeración para derivados del Sacrificio de Ganado.



Artículo 4. Se faculta a la Oficina de Enlace para que turne las peticiones que reciba de la ciudadanía, informando de lo anterior al titular de la Coordinación de Atención a las Delegaciones Municipales del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Artículo 5. La jurisdicción y competencia de la Oficina de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se sujetará a las siguientes localidades:

- I. El Hacha
- II. Lechuguillas
- III. Charquito Blanco
- IV. Los Urbanos
- V. El Refugio
- VI. Terrero Norte
- VII. Rancho Arriba
- VIII. La Yerbabuena
- IX. La Mantequilla
- X. La Palmera
- XI. Tanque de Mendoza
- XII. Lagunita de Berrendo
- XIII. Manguitas
- XIV. Tanque de la Cruz
- XV. La Villita
- XVI. El Coro
- XVII. La Loma
- XVIII. El Amparito
- XIX. La Palma
- XX. El Retiro.

Artículo 6. Se faculta a la persona titular de la Coordinación de Atención a las Delegaciones Municipales del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. para resolver lo no previsto en este acuerdo administrativo, respecto a la Oficina de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Este acuerdo tendrá efectos administrativos internos desde la fecha de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal; y dese a conocer en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

TERCERO. La vigencia de este Acuerdo surtirá efectos en el periodo comprendido a partir de su suscripción y hasta un máximo el 30 de septiembre de 2027.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., el 01 de abril del año 2025.

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO.
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

MTRO. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA.
COORDINADOR DE ATENCIÓN A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)